

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Miércoles, 12 de junio de 2024

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD

- Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias Décima Octava, Décima Novena y Vigésima, que se llevaron a cabo los días 29 de mayo, 5 y 10 de junio del presente año.
- Aprobación del **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 7808/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que crea el fondo concursable de ayuda a la niñez desamparada*.
- Aprobación del **dictamen favorable**, como **nuevo proyecto**, recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, derivada del **Proyecto de Ley 1368/2021-CR**, mediante el cual se propone la *Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia*.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria realizada el 12 de junio de 2024.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA

- Aprobación de la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 7579/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que reconoce el derecho de los padres de familia a elegir la educación sexual que reciben sus hijos*.

Siendo las *catorce horas y doce minutos* del día miércoles 12 de junio del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo (RP)**, se dio inicio a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”, ubicada en el primer piso del edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, con la participación de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Palacios Huamán Margot (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

Presentó licencia para la presente sesión el congresista *Muñante Barrios, Alejandro (RP)*.

La presidenta informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

La presidenta, puso a consideración del Pleno de la Comisión la aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias Décima Octava, Décima Novena y Vigésima, que se llevaron a cabo los días 29 de mayo, 5 y 10 de junio del presente año, siendo aprobadas por unanimidad.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7808/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL FONDO CONCURSABLE DE AYUDA A LA NIÑEZ DESAMPARADA.

La **presidenta**, antes de iniciar la sustentación de la propuesta de dictamen hizo la siguiente declaración: que, en atención al literal e) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, informó que la iglesia que fundó con su esposo administra un hogar refugio para niñas y adolescentes embarazadas, sin fines de lucro y, si bien, no se serían beneficiarios de esta norma, lo comunica por transparencia.

Seguidamente, inició la sustentación informando que el Proyecto de Ley 7808/2023-CR, que crea un Fondo Concursable de Ayuda a la Niñez Desamparada, es una iniciativa que evidencia como problemática las serias deficiencias actuales en el sistema de protección de la niñez desamparada a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual urge implementar soluciones efectivas y sostenibles.

Al respecto, según los datos actuales revelan que 4,985 niños y adolescentes son albergados en 243 Centros de Acogida Residenciales (**CAR**), distribuidos en todo el territorio nacional. De estos, 89 son gestionados por entidades públicas y 154 por organizaciones privadas. Estas cifras nos enfrenta a una verdad contundente: un gran número de nuestros niños, en situación de desprotección, dependen de la capacidad y los recursos de estos centros privados para su bienestar y desarrollo.

La estructura actual de financiamiento de estos centros muestra una disparidad preocupante. Mientras que 58 de los CAR públicos reciben algún nivel de apoyo directo del Estado a través del INABIF y los gobiernos regionales y locales; una gran mayoría, especialmente, 154 CAR privados subsisten gracias al financiamiento no estatal que es, por su naturaleza, intermitente y no garantizado. Estos centros deben contar, casi exclusivamente, con donaciones y cooperación internacional, fuentes que, aunque esenciales, no aseguran un flujo constante ni suficiente de recursos, lo que impide que muchos CAR privados mantengan la infraestructura adecuada, adquieran equipamiento necesario y contraten personal especializado.

Esto no solo compromete la calidad de la atención que se ofrece a los niños y adolescentes, sino que también limita severamente la capacidad de estos centros para proporcionar un ambiente seguro y propicio para el desarrollo y la recuperación de los menores que han sido rescatados de condiciones adversas, incluyendo el abandono, el abuso, el consumo de drogas y la prostitución infantil. De continuar esta situación los CAR privados están condenados a desaparecer, muchos de estos ya cerraron.

En ese sentido, la propuesta de crear un Fondo Concursable de Ayuda a la Niñez Desamparada, a partir del diez por ciento de los impuestos cobrados por actividades de casinos, tragamonedas y apuestas deportivas en línea, se alza como una solución fundamental para estos desafíos persistentes.

De acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política del Perú se enfatiza que el Estado es responsable de la protección de niños y adolescentes en situación de abandono y no debe renunciar a su responsabilidad, en atención a ello, la creación de este fondo representa una oportunidad para demostrar nuestro compromiso con los principios de equidad y justicia social, permitiendo que las entidades privadas que, por cierto, hacen un trabajo admirable, luchen por más recursos, siendo prioritario dotar del apoyo necesario para continuar y expandir sus esfuerzos vitales.

Con relación a las opiniones solicitadas, informó que se les convocó a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas hasta en dos oportunidades, sin respuesta alguna hasta la fecha, por otro lado, manifestó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables opine desfavorablemente, básicamente porque la propuesta es iniciativa del Congreso y señalan que vulneraría sus competencias en materia de niñez, las que claramente no vienen cumpliendo, opinión que se contrapone hasta con cinco leyes vigentes de creación de fondos impulsadas por el Congreso de la República, como: Ley 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica; Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente; Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Al respecto, en ninguno de estos casos se alegó la señalada vulneración de competencias; contrariamente, a la postura del MIMP, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Defensoría del Pueblo, la Asociación Mundo Libre, Aldeas Infantiles SOS Perú y la Asociación de Hogares Nuevo Futuro Perú, emitieron opinión favorable.

En ese contexto, la propuesta de crear el fondo concursable de ayuda a la niñez desamparada, será administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para ello, someterá a concurso los fondos para financiar proyectos de atención a niños y adolescentes que se encuentren en desprotección, rescatados de las calles, los que reciben tratamiento por problemas de consumo de drogas o, que hayan sido víctimas de prostitución infantil o de explotación laboral.

Este fondo tendrá carácter permanente, intangible e inembargable. Sus recursos provendrán de herencias, donaciones, legados, contribuciones no reembolsables de

gobiernos y organismos internacionales, intereses generados por el propio fondo, además del 10% de los recursos recaudados de impuestos por la explotación de casinos y máquinas tragamonedas, y del 10% de los ingresos recaudados de impuestos a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, así como otros recursos que señale el Poder Ejecutivo.

La **presidenta**, culminada la sustentación y antes de someter al voto, invitó a los miembros de la Comisión a participar con sus preguntas, propuestas u observaciones.

No habiendo intervenciones sobre la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 7808/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que crea el fondo concursable de ayuda a la niñez desamparada**, fue aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Palacios Huamán Margot (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosio (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE (NUEVO PROYECTO) RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY, DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 1368/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN EL SECTOR PRIVADO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

La **presidenta** manifestó que esta iniciativa es propuesta por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Magaly Ruiz Rodríguez, mediante el cual se propuso la *Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado*.

Asimismo, resaltó que esta iniciativa fue observada por la Presidenta de la República mediante Oficio N° 391-2022-PE, de fecha 20 de diciembre de 2022, derivándose la observación a nuestra Comisión para su respectivo pronunciamiento.

La **primera observación** del Poder Ejecutivo se centra en el uso reiterativo del término "violencia familiar" en la Autógrafa de Ley, señalando que dicho término es inapropiado, recomendando sea reemplazado solo por "violencia", ya sea en el título como en el cuerpo de la autógrafa.

Al respecto, dijo que se reconoce y acepta la observación del Poder Ejecutivo.

En respuesta, la Comisión propone redactar un **nuevo texto** procediendo a adecuar el texto de la fórmula legal reemplazando el término "**violencia familiar**" por "**violencia**", donde corresponda.

La **segunda observación** del Poder Ejecutivo cuestiona la acreditación de la condición de víctima de violencia exigida en el artículo 2, no siendo necesario que las víctimas acrediten medidas de protección o medidas cautelares para acceder a los beneficios de la norma, ya que el sistema de justicia ya posee esta información, a través del Registro Único de Víctimas y Agresores.

Al respecto, se **acepta la segunda observación** del Poder Ejecutivo reconociendo que no es necesario exigir acreditación alguna a las mujeres víctimas de violencia.

En respuesta, se propone redactar un **nuevo texto** eliminando del artículo 2 de la Autógrafa la exigencia de la acreditación para acceder a los beneficios de la norma, simplificando el procedimiento.

La **tercera observación** del Poder Ejecutivo cuestiona la ambigüedad de la redacción de la Autógrafa, señalando, además, que el artículo 3 contraviene el derecho a una remuneración equitativa y suficiente, y vulnera el principio de reserva de ley en materia tributaria, no cumpliendo con los requisitos para el establecimiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

Se **acepta la tercera observación** del Poder Ejecutivo y se reconoce que no se ha cumplido con los requisitos necesarios para establecer beneficios tributarios.

En respuesta, se propone redactar un **nuevo texto** reformulando el artículo 3, conservando el propósito de otorgar beneficios tributarios a las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia, a través de deducciones respecto de sus impuestos anuales, pero en este caso modificando el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Por las consideraciones expuestas, habiéndose aceptado las observaciones del Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo, habiéndose incorporado nuevas disposiciones no relacionadas con dichas observaciones, ni de fondo ni de forma, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo, recomienda un **nuevo proyecto** a la Autógrafa de Ley derivada del Proyecto de Ley 1368, mediante el cual se propone la **Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia**.

La **presidenta** finalizada la sustentación y antes de proceder a la votación, invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra a fin de expresar sus aportes, preguntas y observaciones.

No habiendo más intervenciones sobre de **dictamen favorable (nuevo proyecto)** recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, derivada del **Proyecto de Ley 1368/2021-CR**, mediante el cual se propone la **Ley que promueve la contratación laboral, en el sector privado, de mujeres víctimas de violencia**, siendo aprobada por **MAYORÍA** con los votos de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes*

Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Palacios Huamán Margot (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).

DEBATE Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7579/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LOS PADRES DE FAMILIA A ELEGIR LA EDUCACIÓN SEXUAL QUE RECIBEN SUS HIJOS.

La **presidenta** manifestó que esta iniciativa legislativa es impulsada por la bancada Renovación Popular y tiene como propósito reconocer y formalizar el derecho de los padres de familia a elegir el tipo de educación sexual que sus hijos reciben en las instituciones educativas. Este proyecto responde a preocupaciones sobre la participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos, especialmente en temas sensibles y fundamentales como la educación sexual.

Señaló que, según lo planteado en el Proyecto de Ley 7579, un padre de familia podría optar por excluir a su hijo de clases específicas de educación sexual debido a preocupaciones sobre la alineación de los contenidos de estas clases con sus valores, creencias y convicciones personales y familiares. A continuación, las razones:

Primero: Se evidencia discrepancias con convicciones morales y religiosas. Un sector de la población discrepa y cuestiona ciertos aspectos de la educación sexual integral (ESI) del actual Currículo Nacional de Educación Básica, que impulsa el Ministerio de Educación, pues no se alinean con sus valores morales o religiosos. Por ejemplo, temas relacionados con la identidad de género, la orientación sexual o la promoción de ciertos derechos sexuales ponen en conflicto con sus creencias personales.

Segundo: Existen preocupaciones sobre la adecuación de la edad para tratar estos temas. Algunos padres pueden considerar que los temas tratados son inapropiados para la edad de sus hijos, especialmente si creen que la exposición a ciertos temas sexuales es prematura, lo que podría perjudicar a la formación de sus hijos.

Tercero: Por una preferencia por la educación sexual en el hogar. Los padres pueden preferir tomar la responsabilidad directa de educar a sus hijos sobre la sexualidad, sintiendo que pueden ofrecer una perspectiva más personalizada y acorde a la madurez emocional de sus hijos.

Cuarto: El deseo de proteger a los niños de contenidos que consideran inapropiados. Los padres pueden querer proteger a sus hijos de lo que perciben como influencias externas que podrían confundirlos o llevarlos a cuestionar prematuramente aspectos centrales de su identidad personal o familiar.

Por estas razones reflejan una preocupación general por asegurar que la educación sexual recibida por los niños se respete y refuerce los principios y valores enseñados en

el hogar, y que los padres mantengan su rol primordial como los principales educadores en la vida de sus hijos.

La iniciativa legislativa se sustenta en la Constitución Política, amparada en el principio de la libertad de enseñanza, que les otorga a los padres de familia dos derechos fundamentales: el derecho preferente de educar a sus hijos y el derecho a decidir sobre la educación de sus hijos.

Respecto a la opinión recibida del **Ministerio de Educación**, si bien reconoce y acepta los derechos que tienen los padres de familia, indicó desfavorablemente, pues señalan que no existe un curso sobre educación sexual integral, sino esta se encuentra en el Currículo Nacional de Educación Básica y se organiza a través de áreas curriculares.

Esta observación ha permitido perfeccionar la fórmula legal, proponiéndose un texto sustitutorio en los siguientes términos:

Se propone la Ley que reconoce el derecho de los padres de familia a elegir la educación sexual que reciben sus hijos, considerando dos artículos:

- En el primer artículo, se reconoce el derecho de acuerdo con sus convicciones morales, religiosas y a su libertad de conciencia.
- En el segundo artículo se dispone que en las instituciones educativas públicas y privadas se debe respetar el derecho reconocido, de exonerar a sus hijos de las clases de las áreas curriculares que enfatizan la enseñanza de la educación sexual integral, por motivos de conciencia, creencia o convicciones religiosas, sin verse afectados en su promedio académico.
- Finalmente, en una disposición complementaria modificatoria, se propone modificar el artículo 5 de la Ley 28044, Ley General de Educación, incorporando en dicha disposición la libertad de conciencia.

La presidenta, culminada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a emitir sus preguntas, observaciones o sugerencias.

La congresista **ROSANGELLA BARBARÁN REYES** (FP), expresó que coincide con el objetivo de la norma, dijo que revisó en varias ocasiones los reclamos por la filtración del link que se usan para la educación y cómo algunas ONGs han tomado posesión de los libros sobre el tema específico de educación sexual, remarcando sus discrepancias en el tema de darle al padre de elegir o no, o la exoneración, porque en un país como el Perú existe un número significativo de niñas y niños abusados en todo el país.

Consideró que quienes imparten estos cursos deben ser profesionales y no utilizar la ideología, ya que podría permitir que los padres irresponsables eviten educar a sus hijos. La educación sexual es importante, y lo que se critica es la ideologización. Cuando se consultó al Ministerio de Educación sobre este tema, indicaron que una ONG internacional es la encargada de elaborar los materiales educativos que se envían a los colegios. Afortunadamente, esta situación se paralizó, gracias a una denuncia del Congreso de la República. También expresó su temor de dejar la decisión de si los hijos

deben o no recibir este curso a los padres, sugiriendo que la educación sexual debe ser impartida por profesionales que realmente cumplan con el objetivo de educar a los niños de manera científica y biológica, como se espera.

La congresista **HEIDY JUÁREZ CALLE** (PP), luego de saludar al Pleno de la Comisión, manifestó que en la región Piura, los embarazos de adolescentes son bastante elevados. Uno de los estudios realizados indica que esto se debe a la poca o nula educación sexual que reciben estas niñas. Expresó su preocupación sobre quiénes serían los encargados de impartir esta educación, teniendo en cuenta las limitaciones de las instituciones públicas en muchos aspectos. Mencionó que, aunque la ley establece que las escuelas deben contar con un psicólogo, en su semana de representación constató que son los padres quienes pagan, a través de la APAFA, los servicios de un profesional en psicología para la atención de los niños.

Respecto al proyecto de ley en debate, expresó su inquietud sobre quién impartiría esta educación. Dada la alta tasa de embarazos en adolescentes, subrayó la necesidad de proporcionar alternativas y herramientas sin fomentar el libertinaje, involucrando no solo a los padres, sino también a los profesores, quienes a menudo no tienen la confianza suficiente para comunicar estos temas a los padres.

La **presidenta** agradeció la intervención de las congresistas Barbarán Reyes y Juárez Calle, indicando que la propuesta de ley permitiría a los padres exonerar a sus hijos de algunas clases de educación sexual integral ofrecidas por el Sistema ESI. Si estas clases fueran científicas y biológicas, los padres tendrían la opción de permitir la participación de sus hijos. Sin embargo, cuando las clases incluyen ideología, se considera que están tratando de sexualizar a los jóvenes a una edad temprana. Señaló que permitir a los profesores enseñar un sistema sexual integral que promueva comportamientos sexuales no naturales sería peligroso para la juventud. Reconoció que no todos los padres ni todos los profesores son confiables, y la mejor forma de proteger a la infancia es ofreciendo cursos de sexualidad basados en la ciencia y la biología, sin ideología.

Añadió que el Sistema Educativo ESI, implementado en toda América Latina, tiene un fuerte sesgo que distorsiona la identidad sexual de los niños. Subrayó que es necesario guiar a los niños científica y biológicamente, pero no ideológicamente.

No habiendo más intervenciones sobre la propuesta de **dictamen favorable** recaído en el **Proyecto de Ley 7579/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, **la Ley que reconoce el derecho de los padres de familia a elegir la educación sexual que reciben sus hijos**, fue aprobada por **MAYORÍA** con los votos a **FAVOR (4)** de los señores congresistas: Palacios Huamán Margot (PL); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); y, Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP). Votaron **EN CONTRA (4)** los congresistas: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Torres Salinas Rosío (APP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); e, Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); y, con los votos **EN ABSTENCIÓN (4)** de los congresistas: Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); López Morales, Jeny Luz (FP); y, Ramírez García, Tania Estefany (FP).

Al no haber un acuerdo, la **presidencia** decidió, con voto dirimente, a favor de la aprobación del dictamen del Proyecto de Ley 7579/2023-CR.

Se dejó constancia que, **terminado el proceso de votación**, la congresista **Hilda Marleny Portero López** (AP) anunció su voto a favor del dictamen del Proyecto de Ley 7579/2023-CR. Asimismo, mediante el chat de la plataforma, la congresista **Jeny Luz López Morales** (FP) solicitó cambiar su voto de abstención a en contra.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, al no haber observación ni oposición manifiesta, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 14:58 horas del 12 de junio de 2024, se levantó la sesión.

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.